

En San Miguel de Tucumán, a 05 de
Diciembre de dos mil once, reunidos
los señores Jueces de la Excma.
Corte Suprema de Justicia que
suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia nº 1957/11; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada nº 122/11 (pto. II) se encomienda la elaboración de un
Manual de Procedimientos y Funciones de la Oficina de Gestión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Manual de Procedimientos y Funciones de la Oficina de
Gestión que como Anexo integra el presente Acuerdo.

II.- NOTIFICAR y PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la
Provincia y en la pág. web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Antonio Daniel Estofán

(con su voto)

René Mario Goane

(con su voto)

Antonio Gandur

Claudia Beatriz Sbdar

Ante mí:

Daniel Oscar Posse

VOTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DR. ANTONIO DANIEL ESTOFAN:

Entiendo, que se debe contemplar en el Manual la interacción indispensable entre las Oficinas de Gestión, Auditoría y el Centro de Capacitación para evitar un accionar discordante entre las mismas. Este tema es de máxima importancia pues debe evitarse una superposición de funciones entre las referidas dependencias.

Es mi opinión.

Antonio Daniel Estofán

Ante mí:

María Gabriela Blanco

VOTO DEL SEÑOR VOCAL DECANO DR. RENE MARIO GOANE:

1) El proyecto visto detalla las etapas de ejecución del sistema de gestión de calidad a implementarse por la Oficina creada por Acordada 1116/10. Con idéntico criterio que el expuesto en mi Voto de la citada Acordada, observo que no se ha contemplado en el Proyecto de Manual visto la interacción “formal” con ninguno de los restantes órganos (Secretaría de Superintendencia, Cuerpo de Auditores, etc.) que tienen competencia sobre las mismas unidades a analizar (oficinas jurisdiccionales y no jurisdiccionales del Poder Judicial).

2) En virtud de lo dispuesto por el Art. 7° del Anexo de Acordada 1116/10 se establece la obligación de elevar semestralmente a conocimiento y aprobación los programas de gestión respectivos a esta Corte Suprema, para su aprobación por acto administrativo (en virtud de la dependencia jerárquica que ostenta).

Pero se pretende aprobar el procedimiento concreto a implementarse en cada unidad sin considerar expresamente una instancia previa de conocimiento e intervención de un órgano superior para la coordinación de las tareas respecto a las desarrolladas por el Cuerpo de Auditores.

3) Por ello, considero necesario prever en los Reglamentos del Cuerpo de Auditores y de la Oficina de Gestión Judicial la facultad de revisión de ambos cronogramas

por parte de la Presidencia de la Excma. Corte con conocimiento del Cuerpo, ó de la Secretaría de Superintendencia al exclusivo fin de coordinar tareas y cronogramas y con instancia decisoria de esta Corte Suprema.

Todo ello con el objeto de evitar la superposición de tareas sobre una misma unidad -jurisdiccional o no- con el consecuente desgaste del órgano que podría ser eventualmente auditado y afectado a las tareas que solicite la oficina de Gestión Judicial en una misma circunstancia.

4) Asimismo reitero la necesidad de prever en ambas reglamentaciones - además de una instancia de coordinación de actividades por un órgano superior o idéntica jerarquía que los citados-, un mecanismo de notificación obligatoria de los trabajos desarrollados por ambos órganos y entre sí en forma permanente. Lo solicitado responde a que ambos reglamentos abordan idénticos campos de trabajo, es decir las unidades jurisdiccional o no de este Poder Judicial.

Es mi opinión.

Rene Mario Goane

Ante mí:

gc

María Gabriela Blanco